



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN N.º FGC-036-20
(De 8 de junio de 2020)

Que extiende la suspensión de los términos de las investigaciones patrimoniales que adelanta la Fiscalía General de Cuentas, mantiene la interrupción de la atención al público por igual período y dicta otras disposiciones

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020 dispuso el Estado de Emergencia Nacional, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a razón del COVID-19, lo que generó, entre otras medidas, la de la movilidad reducida para la población; situación que fue sustento para la suspensión de los términos judiciales en la jurisdicción de cuentas.

Que, a razón de mantenerse tales limitaciones, mediante Sala de Acuerdos N.º 5-2020 de 6 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal de Cuentas acordó prolongar el cierre de los despachos y la consecuente suspensión de los términos de los procesos de cuentas hasta el 30 de abril de 2020.

Que, en consecuencia, la Fiscalía General de Cuentas a través de la Resolución N.º FGC-012-20 de 6 de abril de 2020, extiende el cierre temporal de las oficinas y la suspensión de labores hasta el día 30 de abril de 2020.

Que, para garantizar la continuidad de la labor administrativa de la Fiscalía General de Cuentas, se dispuso establecer 2 turnos en la jornada ordinaria de trabajo, para custodiar la salud de los servidores públicos y dar cumplimiento a las medidas y protocolos de higiene, salud y seguridad en torno a la prevención y mitigación del riesgo de contagio del COVID-19 en medio del Estado de Emergencia Nacional.

Que, para tales efectos, la Fiscalía General de Cuentas mediante Resolución N.º FGC-013-20 de 30 de abril de 2020, complementa el contenido de la Resolución N.º FGC-012-20 de fecha 6 de abril de 2020, en el sentido de regular la prestación del servicio administrativo, para garantizar la menor participación presencial de los servidores de la Fiscalía General de Cuentas a partir del 30 de abril de 2020.

Que el Tribunal de Cuentas en Sala de Acuerdos N.º 7-2020 de 29 de abril de 2020, acordó extender nuevamente la suspensión de los términos judiciales, desde el día lunes 4 de mayo hasta el viernes 15 de mayo de 2020.

Que en consecuencia la Fiscalía General de Cuentas mediante Resolución N.º FGC-014-20 de 30 de abril de 2020, extiende la suspensión de los términos judiciales en las investigaciones que adelanta la Fiscalía General de Cuentas del 4 al 15 de mayo de 2020 y mantiene la interrupción de la atención al público por igual período.

Que el Tribunal de Cuentas dado el mantenimiento de las medidas de bioseguridad dispuesta por las autoridades de salud, en Sala de Acuerdos N.º 8-2020 de 15 de mayo de 2020, en Pleno acordó extender el cierre de los despachos con la consecuente suspensión de los términos judiciales, desde el 18 de mayo hasta el viernes 5 de junio, reanudando labores el día 8 de junio de 2020.

Que en consecuencia la Fiscalía General de Cuentas mediante Resolución N.º FGC-029-20 de 15 de mayo de 2020, extiende la suspensión de los términos judiciales en las

investigaciones que adelanta la Fiscalía General de Cuentas desde el 18 de mayo hasta el viernes 5 de junio y mantiene la interrupción de la atención al público por igual período.

Que el Tribunal de Cuentas ante la evolución de la pandemia del COVID-19 en el país y las restricciones de movimiento retomadas por el Ministerio de Salud mediante Resolución N.º 492 de 6 de junio de 2020, consideró reevaluar el levantamiento de la suspensión de términos procesales en la jurisdicción de cuentas y en Sala de Acuerdos N.º 9-2020 de 8 de junio de 2020, en Pleno acordó extender el cierre de los despachos con la consecuente suspensión de los términos judiciales del 8 al 19 de junio, reanudando labores el día 22 de junio de 2020.

En virtud de las consideraciones antes expuestas la Fiscalía General de Cuentas,

RESUELVE:

PRIMERO: Extender la suspensión de los términos en las investigaciones patrimoniales que adelanta la Fiscalía General de Cuentas del 8 al 19 de junio de 2020 y mantener la interrupción de la atención al público por el mismo término, atendiendo lo establecido por el Tribunal de Cuentas mediante Sala de Acuerdos N.º 9-2020 de 8 de junio de 2020, reanudando labores el día 22 de junio de 2020.

SEGUNDO: Establecer, mientras dure la suspensión de los términos, el trabajo en días alternos con la asignación de teletrabajo e instruir a la Oficina Institucional de Recursos Humanos para que se implemente acorde a las disposiciones legales que regulan la materia. Lo anterior, para garantizar la continuidad de los procesos administrativos, tomando en consideración los Protocolos para Preservar la Higiene y Salud en el Ámbito Laboral ante el COVID-19, emitidas por las autoridades nacionales y aprobados por nuestra institución.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado mediante Resolución N.º FGC 008-18 de 19 de febrero de 2018 y Ley 126 de 18 de febrero de 2020.

Comuníquese y Cúmplase.



WALESKA R. HORMECHEA B.
Fiscal General de Cuentas



ANDRÉS A. MOJICA GARCÍA DE PAREDES
Secretario General

